



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

proximo pasado y haviendose mandado así: Se hizo relación
del acuerdo de Ocho Señores, diez y seis de febrero, y treinta
de Julio de dicho año de mil Setecientos Cinquenta y uno, con los
puntos acordados en ellos, y en la citada Concordia, y lo vltima-
mente resuelto en el antecedente de veinte y tres de Coruente:
Y haviendose tratado, y confenido taxativamente sobre lo con-
tenido en los citados acuerdos, puntos combenidos, y establecida
Concordia; Sin embargo de que para este vltimo acto, no ha pre-
cedido expreso acuerdo, y esta inconsecuencia que se advierte
en todo lo resuelto en esta materia: Debeando la Ciudad pro-
ceder con el acuerdo correspondiente. Acordó que sin per-
juicio de la Observancia de lo vltimamente concordado se con-
sulte a S. M. y Señores el Real y Supremo Consejo de Cas-
tilla, para que se diere declarazi, si la referida Concordia
esta anulada, aló que previenen las leyes en este asunto, si
comprehende, ó no alguna nulidad, y si el Ayuntamiento
esta obligado con su cumplimiento, lo que se execute con
testimonio de todos los expresados acuerdos, y documentos,
y los demas que parecieren combenientes a los Cavalleros re-
oidores nombrados a quienes se les da para este efecto am-
plia Comision, y facultad, con la reserva de que esta resolucion
no perjudique en ninun modo en quanto ala dha Observancia
de la Concordia, los derechos, regalias, y privilegios del Ayuntamiento.